

- c) Estudio de las relaciones informales.  
d) Técnicas de entrevista, etc.

#### CLAUSULA ESPECIAL

Ambas partes contratantes manifiestan que la aplicación de la totalidad de las cláusulas económicas del Convenio producirá un aumento de precio de costo que no afectará a las Empresas que ya se hallan en un nivel salarial igual o superior al Convenio, y afectará de muy diversa forma y en muy diferente cuantía a las restantes, por lo que no se pueden hacer afirmaciones de tipo general ni aportar datos concretos que fijen exactamente el alcance de dicho aumento.

La repercusión debe ser transitoria, y dependerá de la aplicación que cada Empresa haga de los pactos referentes a organización del trabajo y productividad, en los cuales se contienen amplias posibilidades para mejorar la estructura laboral y el rendimiento de las Empresas.

Para atenuar de inmediato tal repercusión se ha previsto la demora en el pago de un 50 por 100 del plus de actividad para las Empresas que no tengan medidos los rendimientos y no trabajen a incentivo, así como se ha ligado de una manera directa al rendimiento de cada trabajador el pago de un

35 por 100 de la retribución pactada, que no percibirá quien no trabaje a rendimiento normal.

Es presumible, por tanto, que los aumentos o repercusiones de mayor consideración correspondan momentáneamente a las Empresas menos organizadas y, por tanto, a las que el Convenio ofrece mayores posibilidades de absorber dichos aumentos en el futuro.

En último término, debe destacarse que el factor decisivo será en cualquier caso, y abstracción hecha del Convenio, la situación y actitud del mercado, en el que rige legal y efectivamente un régimen de libertad de precios, que se fijan única y exclusivamente por la libre competencia, situación ésta que es, a su vez, causa determinante de que la industria algodonera se haya podido enfrentar con un problema de la envergadura del que plantea el Convenio y lo haya resuelto con visión de futuro, confiando precisamente en que dicha situación de libertad y competencia ha de dar los mejores resultados a la comunidad.

Por cuanto queda expuesto, ambas partes contratantes entienden que no se dan en forma necesaria y con carácter permanente los supuestos del último párrafo del artículo 12 de la Ley de 24 de abril de 1958.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Rafael Osuna Ostos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 7.º del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno primero Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, con el haber anual de 32.280 pesetas, en vacante económica producida por promoción de don Manuel Luis Sola Castro, a don Rafael Osuna Ostos, que figura con el número 32 en la relación de aspirantes aprobada por Orden de 17 de enero de 1962, el cual pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña, vacante por traslación a don Manuel Alcalde Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Marcial Rodríguez Estevan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 7.º del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno primero Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, con el haber anual de 32.280 pesetas, en vacante económica producida por promoción de don Angel Tortosa Pozuelo, a don Marcial Rodríguez Estevan, que figura con el número 28 en la relación de aspirantes aprobada por Orden de 17 de enero de 1962, el cual pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Murias de Paredes, vacante por traslación a don Adolfo Fernández Oubiña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Ricardo Varón Cobos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 7.º del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno primero Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, con el haber anual de 32.280 pesetas, en vacante económica producida por promoción de don Francisco Sillero Fernández de Cañete, a don Ricardo Varón Cobos, que figura con el número 22 en la relación de aspirantes aprobada por Orden de 17 de enero de 1962, el cual pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cañete, vacante por traslación a don Juan Manuel Blanco Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don José Antonio Morilla García Cernuda.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 7.º del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno primero Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, con el haber anual de 32.280 pesetas, en vacante económica producida por promoción de don Juan de Miguel Zaragoza, a don José Antonio Morilla García-Cernuda, que figura con el número 8 en la relación de aspirantes aprobada por Orden de 17 de enero de 1962, el cual pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tineo, vacante por promoción a don Eduardo Gota Losada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.